

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15436 de 10 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006645

Señores
NOVARTIS AG

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DERIVADOS DE 1,2,4–OXADIAZOL COMO AGONISTAS DEL RECEPTOR HEPÁTICO X”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2020/061053.

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 23 de noviembre de 2020.

PRIORIDADES: US, 62/940,061, 25 de noviembre de 2019.
US, 63/106,293, 27 de octubre de 2020.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

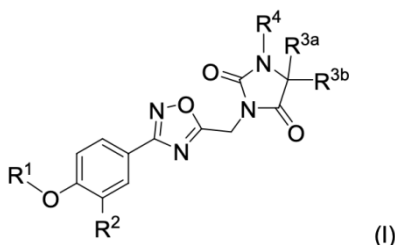
1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 1 de noviembre de 2022 bajo el número NC2022/0015789, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de contar con tratamientos farmacológicos adecuados para la disfunción de las glándulas de Meibomio (MGD) y enfermedades asociadas, como el ojo seco por evaporación, dado que las terapias actuales (dispositivos mecánicos, antibióticos, antiinflamatorios u otros métodos paliativos) presentan limitaciones de eficacia, seguridad o aplicabilidad a largo plazo. Como por ejemplo compuestos con actividad como agonistas del receptor hepático X (LXR). En particular, se resalta la ausencia de opciones terapéuticas que actúen directamente sobre los mecanismos fisiopatológicos relacionados con la síntesis y secreción lipídica de las glándulas de Meibomio y que contribuyan al mantenimiento de la película lagrimal.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea nuevos compuestos derivados de 1,2,4–oxadiazol de fórmula (I), así como composiciones farmacéuticas que los contienen.



Oficio N° 15436 de 10 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006645

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 1 de noviembre de 2022 bajo el radicado N° NC2022/0015789.

4. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia las reivindicaciones 24 y 48 a 51 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman un uso. Aunque dichas reivindicaciones en su preámbulo reclamen *“Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones (...)”*, dicho compuesto se está caracterizando únicamente por su uso cuando se reclama que es *“(…) para el uso en el tratamiento de la disfunción de la glándula de Meibomio”* o *“(…) para el uso en el tratamiento de la enfermedad (...)”*.

5. De la solicitud de patente

5.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Esta oficina informa que, las características referentes a los solvatos, co-cristales o estereoisómeros de los compuestos de las reivindicaciones 1, 5, 16, 23, 25, 31, 42 y 47, no se encuentra sustentada en la descripción, ya que no se observa el desarrollo de ningún solvato o estereoisómero específico y no es posible determinar los solvatos o isómeros que puedan formar los compuestos reclamados. Se sugiere retirar estas características de dichas reivindicaciones.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1, 2, 4, 5, 16, 17, 26, 27, 30, 31, 42, 43 no son concisas porque las definiciones de los radicales R¹, R^{3a}, R^{3b}, R⁴, R⁶⁻¹³, R^{1'}, R^{4'}, R^{7'}, R^{8'} y R^{10'} comprenden un número muy extenso de alternativas, así como sus posibles sustituyentes, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Particularmente, porque la amplitud de las definiciones de los radicales contempla un sinnúmero de opciones que no se encuentran sustentadas en la descripción. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 26, 31, 42 no son claras porque hacen referencia al radical R^{7'}, pero en ningún momento se define dicho radical, ni tampoco hacer parte de alguna reivindicación dependiente. Se sugiere dar claridad a la definición de este radical o a las fórmulas markush que lo comprenden.

Esta oficina informa que, la reivindicación 26 no es clara porque en su fórmula markush presenta los radicales R^{3a'} y R^{3b'} como parte de los sustituyentes de la estructura, pero dichos sustituyentes no se definen en esta reivindicación, ni en las dependientes. Por lo

Oficio N° 15436 de 10 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006645

tanto, se sugiere dar claridad a las definiciones de los radicales de la fórmula markush, teniendo en cuenta que se cuente con el debido soporte en la descripción.

Esta Oficina informa que, la reivindicaciones 25, 26 (y sus dependientes 27-47) no son concisas, porque se observa que dichas reivindicaciones son formalmente redactadas como independientes, sin embargo, su contenido técnico no difiere sustancialmente del de la reivindicación 1, y no introducen una categoría diferente de invención frente a la reivindicación principal. Por tanto, se considera que estas reivindicaciones deberían ser dependientes de la reivindicación 1, y presentadas de forma concisa. Se sugiere reorganizar las reivindicaciones 25 y 26 como reivindicaciones dependientes de la reivindicación 1 o, reclamar únicamente las características preferentes del grupo inventivo de la reivindicación 1, en reivindicaciones dependientes de esta.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5.2. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Lo anterior debido a que se mencionan solvatos, co-cristales y estereoisómeros a lo largo de toda la descripción de manera general pero no existe un proceso de obtención ni la caracterización de alguno de estos, como lo sería un difractograma de Rayos X en polvo y una técnica complementaria; o qué tipo de estereoisómeros se puedan formar de manera concreta.

Por otro lado, si bien se reivindican múltiples compuestos que comprenden estructuras variables en los radicales R¹, R^{3a}, R^{3b}, R⁴, R⁶⁻¹³, R^{1'}, R^{4'}, R^{7'}, R^{8'} y R^{10'}, la descripción únicamente ejemplifica algunos de estos compuestos (72 compuestos) y no presenta evidencia experimental que sustente que al menos las posibles variaciones razonables de los compuestos reivindicados comparten una actividad biológica comparable, especialmente en relación con la actividad como agonistas del receptor hepático X (LXR). En el área de compuestos farmacéuticos, la actividad puede variar significativamente con cambios estructurales, y no es posible asumir que todos los derivados propuestos conserven el mismo efecto sin evidencia que lo respalde.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 25 de noviembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2008073825	“Lxr and fxr modulators”	19 de junio de 2018



Oficio N° 15436 de 10 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006645

D2	Dürüst, Y., et al. <i>Molecular Diversity</i>	“Synthesis and crystal structure of new heterocycles containing 1,2,4-oxadiazole, 1,2,4-oxadiazolone (thione), hydantoin, and mercaptobenzimidazole units”	04 de mayo de 2014
----	--	--	--------------------

D1¹ divulga compuestos de fórmulas LX-LXIV, y sus sales, isómeros o profármacos farmacéuticamente aceptables, que son útiles como moduladores de la actividad de los receptores X hepáticos (LXR) y los receptores X farnesoides (FXR), donde R00, R200, R400, R500, J11, J21, G1, G21 y Q se definen en el presente documento. También se describen composiciones farmacéuticas que contienen los compuestos y sus métodos de uso (Resumen).

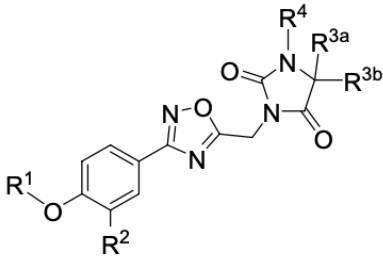
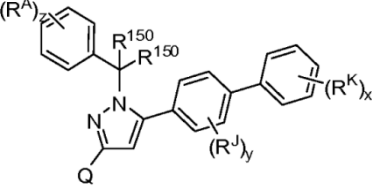
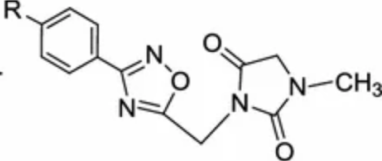
D2² divulga varios derivados de 1,2,4-oxadiazolona y mercapto nitro benzimidazol que contienen fracciones de 1,2,4-oxadiazol e hidantoína, y sus estructuras por medio de características espectrales/físicas que incluyen datos de difracción de rayos X (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0015789 del 01 de noviembre de 2022) refiere a: “Un compuesto de acuerdo con la Fórmula (I) (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un compuesto de acuerdo con la Fórmula (I) 	Un compuesto de la fórmula  (Reiv. 5)	Compuesto 7  (Pág. 548, esquema 3)
R ¹ = C ₁ –C ₆ alquilo, fenilo	≈ fenilo (Reiv. 5)	R = -OCH ₃ (Pág. 548, esquema 3)
R ² = Cl, -CF ₃	R ^j = halógeno (Reiv. 5)	≈ H (Pág. 548, esquema 3)
R ^{3a} y R ^{3b} = H	R ^A = halógeno (Reiv. 1)	≈ H (Pág. 548, esquema 3)

¹ <https://patentimages.storage.googleapis.com/ea/8f/e2/e02db1fda46457/WO2008073825A1.pdf>
² Dürüst, Y., Gözlükaya, Ö., Özer, G., et al. (2014). Synthesis and crystal structure of new heterocycles containing 1,2,4-oxadiazole, 1,2,4-oxadiazolone (thione), hydantoin, and mercaptobenzimidazole units. *Molecular Diversity*, 18, 545–558. Recuperado de <https://doi.org/10.1007/s11030-014-9525-7>

Oficio N° 15436 de 10 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006645

$R^4 = C_1-C_6$ alquilo sustituido con R^6 y $R^6 = -OH$ y C_1-C_3 alquilo	$R^A = C_1-C_6$ alquilo sustituido con $-OR^{110}$ y C_1-C_6 alquilo; $R^{110} = H$ (Reiv. 1)	$\approx CH_3$ (Pág. 548, esquema 3)
--	---	---

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga compuestos moduladores del receptor hepático X (LXR), incluyendo pirazoles e imidazoles y sus derivados, para el tratamiento y prevención de trastornos relacionados con la homeostasis lipídica y enfermedades cardiovasculares (Pág. 1, lín. 5–15; pág. 4, lín. 1-19).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y los compuestos divulgados en D1 consiste en que los compuestos de la solicitud presentan un núcleo de 1,2,4-oxadiazol, un anillo de imidazolidina-2,4-diona y el radical R^1 enlazado a través de un grupo $-O-$, lo cual no se encuentra descrito en D1.

No hay evidencia de que el incluir específicamente un núcleo de 1,2,4-oxadiazol en combinación con un anillo de imidazolidina-2,4-diona y la unión de R^1 mediante un $-O-$ proporcione un compuesto con un efecto técnico diferente al que ya proporcionaban los compuestos de D1, puesto que en este último se demuestra actividad agonista de LXR con valores de EC_{50} inferiores a $1\ \mu M$ y alta eficacia en ensayos de co-transfección (pág. 334–336, Ejemplo G, Tabla 1). Dichos resultados evidencian que los compuestos de D1 ya resuelven el problema técnico de inducir la activación del receptor LXR para modular el metabolismo lipídico y tratar enfermedades asociadas.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar los compuestos moduladores de LXR conocidos en D1 con el fin de proporcionar estructuras alternativas que mantengan la actividad biológica?

Sin embargo, el incluir un anillo de 1,2,4-oxadiazol en combinación con un anillo de imidazolidina-2,4-diona y un radical R unido a través de $-O-$ (por ejemplo $-OCH_3$), ya está divulgado en D2 que se refiere a la síntesis de heterociclos que contienen estas estructuras y radicales, los cuales presentan actividad antiinflamatoria y otras actividades biológicas (Pág. 544, Introduction; pág. 546, Col. der.; pág. 548, esquema 3).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el núcleo de 1,2,4-oxadiazol, el anillo de imidazolidina-2,4-diona y un radical R unido por $-O-$ del D2 en los compuestos de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona composiciones farmacéuticas que comprende un compuesto de los que allí se divulgan y uno o más vehículos farmacéuticamente aceptables (Reivindicación 48).

Por lo tanto, las reivindicaciones dependientes 2 a 23 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a los compuestos de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

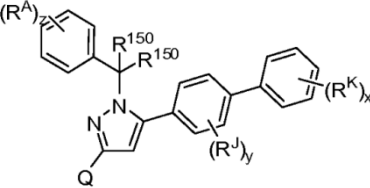
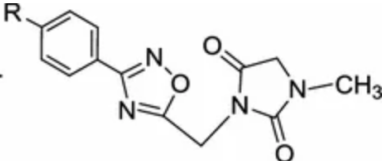
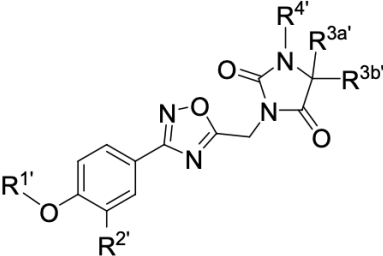
Del mismo modo, aunque la reivindicación 25 ha sido redactada como independiente, su contenido técnico no introduce una categoría distinta de invención ni resuelve un problema técnico diferente al planteado en la reivindicación 1. Por el contrario, esta reivindicación se basa en el mismo compuesto y características técnicas que ya fueron objeto de análisis frente a los documentos D1 y D2. Además, debe resaltarse que D2 ya describe la obtención y caracterización de formas cristalinas mediante difracción de rayos

Oficio N° 15436 de 10 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006645

X de monocristal para compuestos con núcleos de 1,2,4-oxadiazol e imidazolidina-2,4-diona (D2, pág. 548–549, sección “X-ray structure analysis”), lo cual evidencia que la determinación de formas cristalinas constituía una práctica rutinaria en la síntesis y caracterización de este tipo de compuestos. En tal sentido, el análisis de nivel inventivo aplicable a la reivindicación 1 también resulta válido para la reivindicación 25, motivo por el cual esta también se considera carente de nivel inventivo.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 26 (NC2022/0015789 del 01 de noviembre de 2022) refiere a: “Un compuesto de acuerdo con la Fórmula (I') (...).” A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un compuesto de acuerdo con la Fórmula (I')	Un compuesto de la fórmula 	Compuesto 7 
	(Reiv. 5)	(Pág. 548, esquema 3)
R ^{1'} = C ₁ –C ₆ alquilo, fenilo	≈ fenilo (Reiv. 5)	R = -OCH ₃ (Pág. 548, esquema 3)
R ^{2'} = Cl, -CF ₃	R ^J = halógeno (Reiv. 5)	≈ H (Pág. 548, esquema 3)
R ^{3a} y R ^{3b} = H	R ^A = halógeno (Reiv. 1)	≈ H (Pág. 548, esquema 3)
R ^{4'} = H	Si z = 0, entonces ≈ H (Reiv. 5)	≈ CH ₃ (Pág. 548, esquema 3)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 26, ya que divulga compuestos moduladores del receptor hepático X (LXR), incluyendo pirazoles e imidazoles y sus derivados, para el tratamiento y prevención de trastornos relacionados con la homeostasis lipídica y enfermedades cardiovasculares (Pág. 1, lín. 5–15; pág. 4, lín. 1-19).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 26 y los compuestos divulgados en D1 consiste en que los compuestos de la solicitud presentan un núcleo de 1,2,4-oxadiazol, un anillo de imidazolidina-2,4-diona y el radical R¹ enlazado a través de un grupo –O–, al igual que en la reivindicación 1, pero en este caso el radical R^{4'} está definido como hidrógeno (R⁴ = H).

No hay evidencia de que el incluir específicamente un radical R^{4'} = H en combinación con un núcleo de 1,2,4-oxadiazol y un anillo de imidazolidina-2,4-diona proporcione un compuesto con un efecto técnico diferente al que ya proporcionaban los compuestos de D1. De hecho, los resultados experimentales presentados en la solicitud únicamente muestran actividad biológica clara para compuestos en los que R⁴ es distinto de hidrógeno, mientras que los pocos compuestos evaluados con R^{4'} = H mostraron actividad muy baja o nula en los ensayos de inducción de SCD1 (Descripción, pág. 185-188, Tabla 2). En consecuencia, no se puede derivar un efecto técnico específico atribuible a la presencia de R^{4'} = H en la estructura reclamada.



Oficio N° 15436 de 10 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006645

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar los compuestos moduladores de LXR conocidos en D1 para obtener estructuras alternativas?

Sin embargo, el incluir un anillo de 1,2,4-oxadiazol en combinación con un anillo de imidazolidina-2,4-diona y un radical R unido a través de –O– (por ejemplo –OCH₃), ya está divulgado en D2 que se refiere a la síntesis de heterociclos que contienen estas estructuras y radicales, los cuales presentan actividad antiinflamatoria y otras actividades biológicas (Pág. 544, Introduction; pág. 546, Col. der.; pág. 548, esquema 3). Además, D1 ya contempla que el anillo de dicha posición tenga sustituyentes simples como hidrógeno, evidenciando que esta variación estructural era previsible para el experto en la materia.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el núcleo de 1,2,4-oxadiazol, el anillo de imidazolidina-2,4-diona y un radical R unido por –O– del D2 en los compuestos de D1, considerando incluso variantes en las que R4 se definiera como hidrógeno, para así llegar al objeto de la reivindicación 26. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, las reivindicaciones dependientes 27 a 47 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente 26, aporte nivel inventivo a los compuestos reivindicados. Por lo tanto, dichas reivindicaciones también se consideran carentes de nivel inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2008073825	1 a 23, 25 a 47	Nivel inventivo
D2	Dürüst, Y., et al. <i>Molecular Diversity</i>	1 a 23, 25 a 47	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.



Oficio N° 15436 de 10 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006645

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



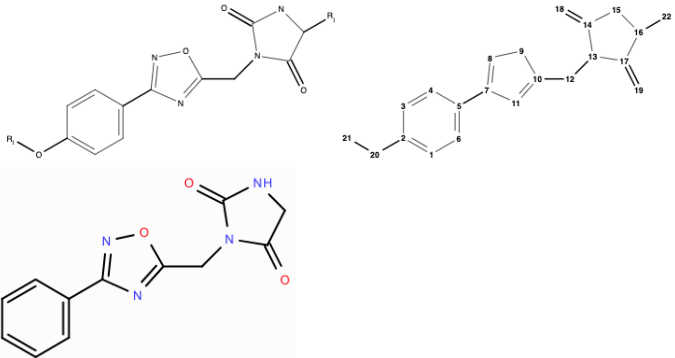
Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 15436 de 10 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006645

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0006645		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2020/061053		23/11/2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
25/11/2019				X					
Solicitante									
NOVARTIS AG									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	24 y 48 a 51	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 23, 25 a 47
Palabras clave utilizadas	 1,2,4-OXADIAZOL, OXADIAZOL X, Meibomio, LXR S "1,2,4-OXADIAZOLE" AND PD<20191125 AND COMPOUND AND AGONIST AND OCULAR LXR AND OPHTHALMOLOGY AND EYE AND SKIN LXR AND COMPOUND AND PD<20191125 AND (OCURAL OR OPHTHALMOLOGY) AND RECEPTOR AND RECEPTOR AND LIPOGENESIS AND RECEPTOR AND MEIBOMIO AND "COMPOUNDS" AND EYE AND TRATMENT AND EYE
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61P 27/00, C07D 413/06, A61K 31/42

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	11161736	25/11/2011	-	-	A
	NC2019/0014286	17/12/2019	-	-	P
ISA	WO2015187840	10/03/2016	-	-	A
	⁽¹⁾ Schultz, J. R., <i>et al.</i>	15/11/2000	-	-	A
	⁽²⁾ Dürüst, Y., <i>et al.</i>	04/05/2014	1 a 23, 25 a 47	Pág. 548, esquema 3	Y
JPO	WO2013036530	14/03/2013	-	-	A
Orbit	WO2016022521	11/02/2016	-	-	A
	WO2009080199	02/07/2009	-	-	A



Oficio N° 15436 de 10 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006645

STNext	(³) Yang, H., et al.	28/04/2014	-	-	A
Origin	WO2001017994	15/03/2001	-	-	A
	WO2008073825	19/06/2008	1 a 23, 25 a 47	Reivindicaciones 1 y 5	Y
	WO2006073364	13/07/2006	-	-	A
Patbase	WO2016142886	15/09/2016	-	-	A
(¹) Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista</i>. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		(¹) Schultz, J. R., Tu, H., Luk, A., Repa, J. J., Medina, J. C., Li, L., Schwendner, S., Wang, S., Thoolen, M., Mangelsdorf, D. J., Lustig, K. D., & Shan, B. (2000). Role of LXRs in control of lipogenesis. <i>Genes & Development</i>. Recuperado de https://doi.org/10.1101/gad.850400 (²) Dürüst, Y., Gözlükaya, Ö., Özer, G., et al. (2014). Synthesis and crystal structure of new heterocycles containing 1,2,4-oxadiazole, 1,2,4-oxadiazolone (thione), hydantoin, and mercaptobenzimidazole units. <i>Molecular Diversity</i>, 18, 545–558. Recuperado de https://doi.org/10.1007/s11030-014-9525-7 (³) Yang, H., Zheng, S., Qiu, Y., Yang, Y., Wang, C., Yang, P., Li, Q., & Lei, B. (2014). Activation of Liver X Receptor alleviates ocular inflammation in experimental autoimmune uveitis. <i>Investigative Ophthalmology & Visual Science</i>. Recuperado de https://doi.org/10.1167/iovs.13-13323			
		(2) Categorías de documentos citados			
		“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.			
Fecha del reporte de búsqueda:		10/09/2025			